CONTRATO No. 0105 DE 2026

Entre los suscritos de una parte, **SAMUEL LONDOÑO ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.346.628 expedida en Miranda (Cauca), obrando en su calidad de Gerente de **LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA**, según decreto de nombramiento N° 0609 – 05 – 2025 y Acta de posesión N° 009 del 21 de mayo de 2025; entidad de naturaleza jurídica de Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden departamental, creada por la Ordenanza N° 026 de 1972 de la Asamblea Departamental del Cauca, actuando de conformidad con lo establecido en la ordenanza 078 de 2022 y en ejercicio de las facultades conferida por la Ley 80 de 1993 (art. 11, núm. 3°, lit C), y las normas establecidas en el Estatuto interno de Contratación y Supervisión de la Industria Licorera del Cauca , adoptado por el Acuerdo 002 de 2023, proferido por la Junta Directiva de la Industria Licorera del Cauca, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA INDUSTRIA** y por la otra, **ORLANDO VERGARA LOZANO** identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.643561 exp en Bogotá, actuando en su calidad de representante legal de la sociedad **GRUPO EMPRESARIAL VID S.A.S.,** identificada bajo el Nit. No. 901285199-8, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenidos celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1**. Que se presentó estudio previo para EL SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS EXTINTORES DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA. **2.** Que la sociedad GRUPO EMPRESARIAL VID S.A.S., resulta idónea para la ejecución del presente proceso contractual. **3.** El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**. Contratar el suministro y adquisición de extintores, insumos, repuestos y accesorios, así como la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los extintores de propiedad de la Industria Licorera del Cauca, incluyendo las actividades, recarga, pintura, cambio de repuestos y demás elementos necesarios para garantizar su adecuado funcionamiento y disponibilidad ante una emergencia.
CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES TÉCNICAS. El contratista, deberá prestar un servicio de calidad, eficiente, idóneo y oportuno que cumpla con los factores fundamentales que garantizan su oficio. Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

	ARTICULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Mantenimiento preventivo y/o correctivo de extintores ABC x 150 libras a todo costo, incluye pintura y reemplazo de repuestos de acuerdo con las necesidades que presente cada uno	Unidad	7
2	Recarga, mantenimiento preventivo y/o correctivo de extintores ABC x 10 libras a todo costo, incluye pintura y reemplazo de repuestos de acuerdo con las necesidades que presente cada uno.	unidad	19
3	Recarga, mantenimiento preventivo y/o correctivo de extintores ABC x 20 libras a todo costo, incluye pintura y reemplazo de repuestos de acuerdo con las necesidades que presente cada uno.	Unidad	20
4	Recarga, mantenimiento preventivo y/o correctivo de extintores BC x 5 libras a todo costo, incluye pintura y reemplazo de repuestos de acuerdo con las Necesidades que presente cada uno.	Unidad	2
5	Recarga, mantenimiento preventivo y/o correctivo de extintores BC x 20 libras a todo costo, incluye pintura y reemplazo de repuestos de acuerdo con las necesidades que presente cada uno.	Unidad	2
6	Mantenimiento preventivo y/o correctivo de extintor tipo K x 2.5 galones, a todo costo, incluye pintura y reemplazo de repuestos de acuerdo con las necesidades que presente	Unidad	

	cada uno y de requerirse la recarga.		2
7	Recarga y mantenimiento preventivo y/o correctivo de extintor Tipo H2O de 2.5 galones a todo costo, incluye pintura y reemplazo de repuestos de acuerdo con las necesidades que presente cada uno	Unidad	5
8	Recarga y Mantenimiento preventivo y/o correctivo de extintores CO2 * 10 libras a todo costo, incluye pintura y reemplazo de repuestos de acuerdo con las necesidades que presente cada uno.	Unidad	5
9	Recarga y Mantenimiento preventivo y/o correctivo de extintores CO2 * 5 libras a todo costo, incluye pintura y reemplazo de repuestos de acuerdo con las necesidades que presente cada uno.	Unidad	5
10	Recarga y Mantenimiento preventivo y/o correctivo de extintores CO2 * 20 libras a todo costo, incluye pintura y reemplazo de repuestos de acuerdo con las necesidades que presente cada uno.	Unidad	4
11	Prueba Hidrostática para extintor de CO2 de 20 lb	Unidad	7
12	Compra Señal extintor ABC en polipropileno de 20*30 cms	Unidad	5
13	Compra Señal extintor CO2 en polipropileno de 20*30 cms	Unidad	5
14	Compra Señal extintor H2O en polipropileno de 20*30 cms	Unidad	5
15	Compra Señal extintor tipo K en polipropileno de 20*30 cms	Unidad	2
16	Compra Señal Camilla de emergencia en polipropileno de 20*30 cms	Unidad	5
17	Compra Señal Riesgo eléctrico en polipropileno de 20*30 cms	Unidad	10
18	Compra de Extintor tipo CO2 de 50 lb con la respectiva señalización y carretilla de transporte	Unidad	2
19	Compra de Extintor tipo ABC de 150 lb con la respectiva señalización	Unidad	1
20	Compra de Extintor HO2 de 2.5 galones con la respectiva señalización	Unidad	1
21	Cinta amarilla para demarcar piso, tráfico pesado reflectiva de alta intensidad prismática, cumpla con la norma NTC 5807 de ancho 5 cm * 25 mts	Royos	10
22	Cinta Roja para demarcar piso, tráfico pesado reflectiva de alta intensidad prismática, cumpla con la norma NTC 5807 de ancho 5 cm * 25 mts	Royos	5
23	Cinta antideslizante diseño reflectivo que ayuda a mejorar la visibilidad Superficie antideslizante para mayor seguridad y estabilidad adhesivo práctico para una fácil colocación x 20 metros ideal para múltiples usos.	Royos	4
24	Sensor de Humo con Alarma, con el fin de evitar posibles incendios. Botón de prueba y LED indicador de estado, conectado a la red eléctrica o funciona con una pila cuadrada de 9 V (incluida), instalación en pared y/o techo	Unidad	30
25	Botiquín de plástico inyectado de gran capacidad con acabado fino y brillante. Hasta 7 compartimentos en su interior. Uno de ellos móvil, que permite adaptar a sus necesidades las dimensiones de los compartimentos. Cierre por presión que a su vez incorpora	Unidad	10

	cerradura de seguridad mediante llave de plástico.		
26	Señalamiento de Piso mojado Plegable y Fácil de colocar, Uso Rudo Señal de advertencia Piso resbaloso, Aviso de Seguridad Amarillo 62 x 30 cm	Unidad	10
27	Forro útil para proteger, colocar y transportar la camilla de primeros auxilios. Material de Lona roja con estampación de CAMILLA DE EMERGENCIA y logo de la empresa para fácil identificación y buena visibilidad. Cierre con cremalleras en los dos extremos para fácil Apertura del forro. Medidas: 185Mts x 51Mts	Unidad	8
28	Soporte metálico de pedestal de 3 0 4 patas para extintor de 10 lb	Unidad	10
29	Soporte metálico de pedestal de 3 0 4 patas para extintor de 20 lb	Unidad	10
30	Soporte metálico de pedestal de 3 0 4 patas para extintor de 5 lb	Unidad	3

OBLIGACIONES DE ORDEN AMBIENTAL Y SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO. • Certificado de implementación del SG-SST acorde a la evaluación de estándares mínimos, certificación firmada el Representante Legal, y con los siguientes soportes: • Fotocopia de cédula y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional que. Evalúa los estándares mínimos. • Disponer de extintores para suplir los que se encuentren en mantenimiento mientras esta actividad termina. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de 20 días, a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El presupuesto oficial dispuesto para la presente Contratación directa es de **VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS MCTE ($ 27.617.000). IVA Incluido,** los cuales serán cancelados por medio de un único pago una vez concluida la actividad, previa radicación de la respectiva factura y planilla de aportes al sistema integral de seguridad social, acompañado del recibo a entera satisfacción e informe técnico del supervisor del contrato. Para el presente contrato se determina que NO habrá lugar a la entrega de ANTICIPO. Los pagos, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Ley 789 de 2002, el manual de Contratación de la entidad y las demás normas concordantes con la materia. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago en el SECOP II, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** LA INDUSTRIA se obliga a reservar con destino a éste contrato, los dineros estipulados en la cláusula del valor, cuya imputación presupuestal se determina con cargo al Rubro 2.1.2.02.01.004.4392303 del presupuesto de gastos de la Industria Licorera del Cauca; respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 542 de 31 de julio de 2026. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS DEL CONTRATO.** El contratista deberá constituir una Garantía única de cumplimiento, a favor de la INDUSTRIA, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro, que ampare: **1. CUMPLIMIENTO:** por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual a la de ejecución del contrato y seis (6) meses más, con inicio a partir de la fecha de firma del contrato. **2**. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Esta garantía debe constituirse por el veinte por ciento (20%) del monto del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y Un (1) año más; dicho amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. Este amparo debe garantizar la calidad de los bienes suministrados teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

NOTA: La póliza deberá ser expedida bajo el clausulado de entidades públicas con régimen privado de contratación. **CLÁUSULA SEPTIMA. SUPERVISIÓN** La supervisión del contrato será realizado por el Jefe Sección Talento Humano CARLOS OSWALDO DIAZ DIAZ, o quien haga sus veces de la Industria Licorera del Cauca, quien tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación e Interventoría de la Industria Licorera del Cauca y 002 del 2023 "ahora bien, el supervisor tendrá el apoyo de la persona encargada de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, quien tiene la experticia y el conocimiento frente al objeto a contratar. **CLÁUSULA OCTAVA. PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista pagará a la Industria Licorera del Cauca a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la contratación, suma que la INDUSTRIA hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la firma del presente contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios **CLÁUSULA NOVENA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** 1. Estar bajo la supervisión del funcionario designado para ello por la Industria Licorera del Cauca.2. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas.3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Industria Licorera del Cauca, a través de la supervisión.4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo.5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y/o obstáculos.6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.7. EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.8. Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 100 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** Suministrar los bienes, equipos, repuestos, accesorios, agentes extintores y demás insumos objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas por la Industria Licorera del Cauca

. Revisar minuciosamente los tres componentes básicos del extintor: estructura física, clase de agente extintor y medios expelentes.

· Prestar los servicios de inspección, mantenimiento preventivo y correctivo, recarga, pruebas, certificación y demás actividades requeridas para garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos de protección contra incendios.

· Entregar los extintores, equipos, accesorios e insumos nuevos, originales y de primera calidad, libres de defectos de fabricación, cumpliendo con las normas técnicas y de seguridad vigentes.

· Garantizar que los agentes extintores, repuestos, accesorios y demás elementos suministrados cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la normatividad aplicable y por el fabricante.

· Realizar la recolección, transporte, mantenimiento y entrega de los equipos, asegurando su correcta identificación, trazabilidad y conservación durante todo el proceso.

· Efectuar las recargas, mantenimientos y pruebas conforme a los procedimientos técnicos establecidos en la normatividad vigente, utilizando equipos calibrados y personal competente.

· Entregar los certificados, informes técnicos, registros de mantenimiento, pruebas realizadas y demás documentos que acrediten la correcta ejecución de los servicios prestados y el cumplimiento de la normatividad aplicable.

· Instalar o reemplazar etiquetas, marbetes, sellos de seguridad, pasadores, mangueras, boquillas, manómetros, soportes y demás componentes que, de acuerdo con la inspección técnica, requieran cambio para garantizar la operatividad de los equipos.

· Reponer, sin costo adicional para la entidad, cualquier bien, insumo o servicio que sea rechazado por incumplimiento de las especificaciones técnicas, defectos de calidad o funcionamiento.

· El contratista debe colocar el anillo de certificación instalado en el cuello de los extintores, igualmente se debe colocar sellos nuevos y etiquetas de recarga con la fecha de realización del mantenimiento

· Garantizar la calidad de los bienes suministrados y de los servicios prestados durante el término de la garantía ofrecida,

respondiendo por cualquier falla atribuible a defectos de fabricación, materiales o ejecución.
· Cumplir con todas las disposiciones legales, técnicas y reglamentarias aplicables en materia de protección contra incendios, Seguridad y Salud en el Trabajo, gestión ambiental y transporte de los equipos y materiales objeto del contrato.
· Los extintores deben ser recogidos por el contratista en cada uno de los puntos donde se encuentran instalados y se debe hacer el inventario de los extintores que se llevan; así mismo al devolver deben ser puestos en el mismo sitio donde se encontraban.
· Mantener vigente durante la ejecución del contrato el personal, herramientas, equipos y recursos técnicos necesarios para garantizar la correcta prestación de los servicios y el oportuno suministro de los bienes objeto del contrato. · Los extintores deben ser recogidos por el contratista en cada uno de los puntos donde se encuentran instalados y se debe hacer el inventario de los extintores que se llevan; así mismo al devolver deben ser puestos en el mismo sitio donde se encontraban.
-En contratista debe ofrecer garantía por daño de repuestos y recarga de un año efectuada al extintor y del químico utilizado **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA.** 1 Pagar oportunamente el valor pactado de acuerdo con los términos establecidos en las condiciones contractuales. 2. Colaborar con el contratista en cuanto sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla de manera satisfactoria. 3 Ejercer de manera oportuna, adecuada e idónea la actividad la supervisión de vigilancia y control a través del Supervisor sobre la ejecución del Contrato. 4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales, ICBF. SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar) en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne a laINDUSTRIA de todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir de la ocurrencia de daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, causados por elCONTRATISTA o sus subcontratistas durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del mismo. Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas, los errores y defectos, mala calidad y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la INDUSTRIA por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que el contratista por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la INDUSTRIA. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente las acciones tendientes a mantener la indemnidad de la INDUSTRIA, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que la INDUSTRIA incurra por tal motivo. Encaso de que así no lo hiciere el CONTRATISTA, la INDUSTRIA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de la compraventa objeto del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO, DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS Y SUBCONTRATACIÓN**: El CONTRATISTA y LA INDUSTRIA no podrán ceder el contrato, ni los derechos económicos que de él se derivan, ni subcontratar, sin la autorización previa y escrita de la otra parte, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales cuando a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se realizará de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N° 002 del 05 de julio de 2023. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA Declara expresamente bajo gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma delpresente contrato, que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades para contratar determinadas en la Constitución, en la Ley y las expresamente señaladas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**.
El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes por la plataformaSECOP II. Para su legalización el contratista deberá cumplir con el pago de impuestos, tasas, estampillas y contribuciones y las inscripciones, cuando a ello haya lugar y de conformidad con la normatividad vigente.

Para su ejecución deberá contar con el correspondiente registropresupuestal y la aprobación de las garantías contractuales por parte de la Jefatura de la Oficina Asesora Jurídica de la Industria. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigablecomposición y transacción. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre laspartes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de Suspensión. **PARÁGRAFO**: EL CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimientopor el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será la ciudad de Popayán, en el Departamento del Cauca. ***** FIN DEL DOCUMENTO *****